

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 073 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 29 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 085-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, el Memorando N° 583-2019-MINAGRI-DVDIAR-ARGORURAL-OPP y el Informe Legal N° 102-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

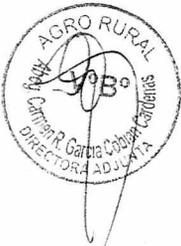
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, a través del documento del Informe N° 085-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC se adosa el Informe Técnico N° 020-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC-LAAL, el mismo que en su numeral 2.2° señala que el artículo 27° del Manual de Operaciones de AGRO RURAL establece que la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, entre otras funciones, posee la de prevenir y mitigar desastres naturales en las actividades agropecuarias;

Que, en el numeral 2.3° del citado Informe Técnico se señala que todos los años durante la temporada de temperaturas bajas, la población de zonas alto andinas sufren los efectos de heladas y friaje; los mismos que se manifiestan en afectaciones a la salud, pérdidas humanas así como en afectaciones a los medios de vida que constituye el principal sustento económico de las poblaciones más vulnerables del país, las mismas que se intensifican por la condición social, edad, estado nutricional así como la ubicación geográfica de las poblaciones más expuestas a este tipo de fenómenos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2019-PCM de fecha 07 de febrero de 2019, el Supremo Gobierno aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021"; en ese sentido, el Ministerio de Agricultura a través de AGRO RURAL interviene en



la ejecución de dicho Plan mediante la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático. La acción concreta se da a través de Intervenciones Aceleradoras como la Implementación de 1765 Módulos para el resguardo de ganado (cobertizos), en las Regiones de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Puno, Huancavelica, Moquegua, Tacna y Pasco;

Que, a través del Informe N° 085-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático solicita se otorgue facultades a las Direcciones Zonales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Puno, Huancavelica, Tacna y Pasco para aprobar expedientes técnicos para la implementación de módulos para el resguardo de ganado (cobertizos), a fin de cumplir con las metas trazadas en el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2019-2021.

Que, a través del Memorando N° 583-2019-MINAGRI-DVDIAR-ARGORURAL-OPP se adosa el Informe Técnico N° 018-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UPS expedido por la Unidad de Planificación y Seguimiento; señalando la Oficina de Planificación y Presupuesto que hace suyo el mismo y que es de opinión favorable para la delegación de facultades en favor de las Direcciones Zonales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Puno, Huancavelica, Tacna y Pasco para aprobar expedientes técnicos para la implementación de módulos para el resguardo de ganado (cobertizos) del Programa Presupuestal 0068 y del Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2019-2021;

Que, el artículo 27° del Manual de Operaciones de AGRORURAL señala que la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático es la responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar la ejecución de programas, proyectos de inversión, y actividades de conservación y rehabilitación de suelos, desarrollo forestal, así como de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agropecuarias. A su vez, la Dirección en mención tiene, entre otras, una unidad orgánica denominada Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático; la misma que de acuerdo al literal c) del artículo 29° del Manual de Operaciones de AGRORURAL tiene entre sus funciones la de dirigir y promover la articulación con los gobiernos regionales, locales y entidades públicas y privadas, la ejecución de programas y proyectos de inversión y actividades para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático;

Que, en ese sentido, queda acreditada la legitimidad de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático a través de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático en proponer la delegación de facultades materia de análisis a favor de las Direcciones Zonales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Puno, Huancavelica, Tacna y Pasco; y, con ello, no queda duda alguna que AGRORURAL es la entidad que pertenece al Sector Agricultura y Riego para llevar a cabo, dentro de lo establecido en el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2019-2021, la realización de la Implementación de módulos para el resguardo de ganado (cobertizos);

Que, siendo el caso que la facultad que se pretende delegar es la aprobación de expedientes técnicos, la misma que ostenta la Dirección Ejecutiva de AGRORURAL, por razones de celeridad en la gestión de éstos, resulta necesario la delegación de dicha facultad en un Acto Resolutivo para el caso concreto de la implementación de módulos para el resguardo de ganado (cobertizos) del Programa Presupuestal 0068 y del Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2019-2021;

Que, de acuerdo al artículo 36° del Manual de Operaciones de AGRORURAL, las Direcciones Zonales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de AGRORURAL, por lo que en aplicación del literal j) del artículo 10° del citado Manual de Operaciones, esta última puede delegar y otorgar poderes que considere pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde; asimismo, la última parte del numeral 76.1° del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444-, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, a través del Informe Legal N° 102-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta procedente la delegación de facultades de la Dirección Ejecutiva hacia las Direcciones Zonales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Puno, Huancavelica, Tacna y Pasco para aprobar expedientes técnicos a fin de implementar módulos para el resguardo de ganado (cobertizos) del Programa Presupuestal 0068 y del Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2019-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2019-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en los **DIRECTORES ZONALES** de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Puno, Huancavelica, Tacna y Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2019, la facultad de aprobar expedientes técnicos a fin de implementar módulos para el resguardo de ganado (cobertizos) del Programa Presupuestal 0068 y del Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2019-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2019-PCM.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las Direcciones Zonales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Puno, Huancavelica, Tacna y Pasco, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 8247